

16° CONCURSO INTERNO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA 2020

BASES

Índice

1. Disposiciones generales y modalidades de participación.....	1
2. Postulación.....	5
3. Financiamiento del Proyecto.....	7
4. Obligaciones de los investigadores.....	9
5. Evaluación y fallo del concurso.....	10
6. Presentación de los proyectos.....	13
Anexo N° 1: Clasificación UNESCO de las áreas de ciencia y tecnología.....	15
Anexo N° 2: Banco Nacional de Proyectos PDTs.....	20

1. Disposiciones generales y modalidades de participación

- 1.1. La Universidad Austral convoca al 16° Concurso Interno de Proyectos de Investigación Científica (2020), que se registrará por las presentes Bases. El Fondo disponible para esta convocatoria asciende a \$ 2.230.000.- (pesos dos millones doscientos treinta mil).
- 1.2. Podrán presentarse a este Concurso proyectos que contemplen un real desarrollo del conocimiento científico o de su aplicación tecnológica, en todas las disciplinas en las que la Universidad realiza su labor académica y docente.
Quedan excluidos proyectos que tengan por objeto fines diversos de la investigación, como proyectos de creación artística o literaria, confección de catálogos o inventarios, o edición o publicación de libros o monografías.
Las traducciones o recopilaciones podrán presentarse como proyectos de investigación en la medida en que contemplen un interés científico relevante.
- 1.3. Los proyectos que se financiarán deberán realizarse en Argentina y estarán bajo la dirección de un investigador responsable que deberá tener la calidad de profesor de la Universidad Austral con dedicación exclusiva o semi-exclusiva, sin perjuicio de lo que se señala en el punto 2.3 respecto de las unidades académicas que cuenten con tres o menos profesores con esa dedicación.

- 1.4. Los proyectos de investigación en las modalidades 1, 2, 5, 6 ,7 y 8 deberán contemplar una duración de 2 (dos) años. La fecha de inicio de los proyectos en cuanto a la ejecución es el 1° enero de 2021 y la correspondiente fecha de finalización es el 31 de diciembre de 2022.
- 1.5. Los proyectos de investigación en las modalidades 3 y 4 deberán contemplar una duración de 1 (uno) año. La fecha de inicio de los proyectos en cuanto a la ejecución es el 1° enero de 2021 y la correspondiente fecha de finalización es el 31 de diciembre de 2021.
- 1.6. No podrán presentarse como proyectos de investigación trabajos ya realizados. Podrá pedirse financiamiento para adelantar trabajo investigativo y preparar un proyecto para ser presentado en Concursos externos Nacionales o Internacionales. Podrán presentarse proyectos que tengan vinculación con un trabajo de investigación de mayor alcance que se esté realizando con otras fuentes de financiamiento. En tal caso, se explicitará esta circunstancia y se explicará en qué forma se conecta lo que se propone en el proyecto con el otro plan. Se precisará también el resultado en publicaciones u otras aportaciones científicas verificables que se derivarán del proyecto, con independencia de la culminación o aprobación del referido plan mayor.
- 1.7. Los investigadores podrán presentar sus proyectos en una de las siguientes modalidades en las que se divide el presente Concurso:
 - a) Modalidad 1: “Proyectos de investigación de investigadores de trayectoria”. A esta modalidad se asignan los siguientes fondos: \$800.000.- (pesos ochocientos mil).
 - b) Modalidad 2: “Proyectos de investigación de investigadores de iniciación”. A esta modalidad se asignan los siguientes fondos: \$ 210.000.- (pesos doscientos diez mil). No podrán pedirse honorarios para los proyectos presentados en esta Modalidad.
 - c) Modalidad 3: “Proyectos de investigación de doctorandos”. A esta modalidad se asignan los siguientes fondos: \$ 100.000.- (pesos cien mil). No podrán pedirse honorarios para los proyectos presentados en esta Modalidad.
 - d) Modalidad 4: “Proyectos de investigación de estudiantes de grado” A esta modalidad se asignan los siguientes fondos: \$ 80.000.- (pesos ochenta mil). No podrán pedirse honorarios para los proyectos presentados en esta Modalidad.
 - e) Modalidad 5: “Proyectos de investigación Interdisciplinarios”. A esta modalidad se asignan los siguientes fondos: \$ 240.000.- (pesos doscientos cuarenta mil). No podrán pedirse honorarios para los proyectos presentados en esta Modalidad.
 - f) Modalidad 6: “Proyectos de investigación Inter - facultades”. A esta modalidad se asignan los siguientes fondos: \$240.000.- (pesos doscientos cuarenta mil). No podrán pedirse honorarios para los proyectos presentados en esta Modalidad.
 - g) Modalidad 7: “Proyectos de investigación en Ciencia de Datos Aplicada”. A esta modalidad se asignan los siguientes fondos: \$ 280.000.- (pesos doscientos ochenta mil).

h) Modalidad 8: “Proyectos de investigación PDS”. A esta modalidad se asignan los siguientes fondos: \$ 200.000.- (pesos doscientos mil).

- 1.8. Deberán presentar sus proyectos en la Modalidad 1, “Proyectos de investigación de investigadores de trayectoria”, los investigadores formados y activos. Se considera que cumplen esta condición aquellos cuyos antecedentes curriculares demuestren una formación académica a nivel de doctorado u obra original equivalente, que publique regularmente en revistas de circulación internacional con referato, o que presenta constancia de alguna de las siguientes actividades sostenidas en forma regular: obtención de patentes, desarrollos verificables de nuevas tecnologías, o publicación de libros por editoriales reconocidas a nivel nacional o internacional. Para ello, la información curricular provista en el formulario de postulación debe incluir todas las actividades de investigación realizadas durante los últimos cinco años.
- 1.9. Deberán presentar sus proyectos en la Modalidad 2, “Proyectos de investigación de investigadores de iniciación” aquellos profesores que hayan obtenido el grado académico de doctor a partir del 1 de enero de 2015 y que se encuentren realizando tareas de investigación en el ámbito de una línea de investigación definida. Para ello, la información curricular provista en el formulario de postulación debe incluir todas las actividades de investigación realizadas desde el momento en que recibió su título de Doctor. La edad máxima para presentar un proyecto en esta modalidad es de 40 años y debe incluir todas las actividades de investigación realizadas durante los últimos cinco años.
- 1.10. Deberán presentar sus proyectos en la Modalidad 3, “Proyectos de Investigación de doctorandos”, aquellos docentes que desarrollen un proyecto de investigación en el marco de un programa de Doctorado a los efectos de finalizar su tesis de doctorado, habiendo al menos cursado 2 años de la carrera al inicio del proyecto. En este caso, deberán presentarse bajo la supervisión de un Director. En el caso en que el Director sea un profesor externo a la Universidad Austral deberá presentar, además, el aval del Coordinador de Investigación de la unidad académica a la que pertenece. La edad máxima para presentar un proyecto en esta modalidad es de 40 años y es por 1 (uno) año de duración.
Se solicitará, además de la información requerida en el formulario de postulación, la presentación de documentación específica (incluyendo certificado analítico del título de grado, inscripción al Doctorado y certificado de materias aprobadas en el mismo).
- 1.11. Deberán presentar sus proyectos en la Modalidad 4, “Proyectos de Investigación de estudiantes de grado”, aquellos estudiantes que cursen los últimos 2 (dos) años de sus carreras de grado en la Universidad Austral, habiendo al menos aprobado una materia del penúltimo año. En este caso, deberán presentarse bajo la dirección de un Profesor de la Universidad Austral. La edad máxima para presentar un proyecto en esta modalidad es de 30 años y es por 1 (uno) año de duración.
Se solicitará, además de la información requerida en el formulario de postulación, la presentación de un curriculum vitae actualizado y de un certificado analítico parcial de las materias aprobadas de la carrera de grado.

1.12. Deberán presentarse en la Modalidad 5 “Proyectos de investigación Interdisciplinarios” aquellos proyectos en los cuales converjan al menos dos Áreas del conocimiento, de acuerdo a la Clasificación Unesco de las Áreas de Ciencia y Tecnología (Anexo 1). Dentro de esta clasificación se define como **área** a las identificadas con dos dígitos, y **sub-área** a las identificadas con 4 dígitos (ej: área 11: Lógica //subárea 1104: Metodología). Para la presentación de proyectos bajo esta modalidad será necesario definir un Investigador Principal de trayectoria como Investigador responsable del proyecto, cuya trayectoria se encuadre en lo descrito para la Modalidad 1 en el punto 1.8. Se deberá presentar un Investigador de Trayectoria o un Investigador de iniciación por cada una de las disciplinas involucradas, de acuerdo a lo enunciado para la modalidad 1 y 2 respectivamente (puntos 1.8 y 1.9).

1.13. Deberán presentarse en la Modalidad 6 “Proyectos de investigación Inter-facultades” aquellos proyectos cuyo grupo de investigación esté compuesto por investigadores de al menos dos Unidades Académicas. Para la presentación de proyectos bajo esta modalidad será necesario definir un Investigador Principal de trayectoria como Investigador responsable del proyecto, cuya trayectoria se encuadre en lo descrito para la Modalidad 1 en el punto 1.8. Se deberá presentar un Investigador de Trayectoria o un Investigador de iniciación por cada una de las Unidades involucradas, de acuerdo a lo enunciado para la modalidad 1 y 2 respectivamente (puntos 1.8 y 1.9).

1.14. Deberán presentarse en la Modalidad 7 “Proyectos de investigación en Ciencia de Datos Aplicada” aquellos proyectos que combinen el expertise en Ciencia de Datos con el de una disciplina particular, y apliquen la Ciencia de Datos a la resolución de una pregunta científica en dicha disciplina. Para la presentación de proyectos bajo esta modalidad se deberá definir un Investigador Principal de trayectoria o un investigador de iniciación como Investigador responsable del proyecto, de acuerdo a lo descrito para la Modalidad 1 y 2 en los puntos 1.8 y 1.9. Se deberá presentar asimismo al menos un integrante del grupo, formado y activo en el área Ciencia de Datos independientemente del área científica de aplicación. Este hecho deberá ser acreditado a través de antecedentes curriculares que demuestren una formación académica a nivel de doctorado u obra original equivalente, maestría, cursos de capacitación avanzada o similares.

1.15. Deberán presentarse en la Modalidad 8 “Proyectos de investigación de Desarrollo Tecnológico y Social (PDTS)” aquellos proyectos con perfil de desarrollo tecnológico y social que tengan por objetivo la resolución de problemas o necesidades de carácter práctico; que estén orientados a la resolución de un problema o al aprovechamiento de una oportunidad; que cuenten con un objetivo justificado en un interés nacional, regional o local; que presenten la resolución de problemas y/o necesidades incorporando innovaciones cognitivas; que identifiquen a una o más organizaciones públicas o privadas que expresen y estén en capacidad de adoptar el resultado desarrollado y, eventualmente, una o más organizaciones que demanden de manera concreta dicho resultado y que tengan una o más instituciones financiadoras que provean, garanticen o contribuyan a su financiamiento.

Los proyectos deben cumplir y serán evaluados teniendo en cuenta los siguientes cuatro criterios:

1. **Novedad u originalidad local en el conocimiento:** incorpora innovaciones cognitivas sobre fenómenos y soluciones tecnológicas, en el contexto de las condiciones locales en que se desenvuelve el desarrollo tecnológico.
2. **Relevancia:** califica a un proyecto de investigación y desarrollo (I+D) en función de los objetivos o fines a los que atiende y de los objetos a los cuales se aplica, referidos a políticas públicas u objetivos estratégicos, objetivos de políticas de sectores de la sociedad civil o a valores generalizados en la sociedad.
3. **Pertinencia:** considera si la estrategia de investigación, la metodología propuesta por el PDTS, y su consistencia, son adecuadas para resolver el problema identificado en el contexto local de aplicación.
4. **Demanda:** un PDTS atiende una necesidad, problema o propósito claramente identificable en el entorno social, económico, productivo, político, cultural, ambiental, etc. Es necesario un agente adoptante que manifieste explícitamente interés en los resultados del proyecto.

Para la presentación de proyectos bajo esta modalidad se deberá definir un Investigador Principal de trayectoria como Investigador responsable del proyecto, de acuerdo a lo descripto para la Modalidad 1 en el punto 1.8 (**Ver anexo 2 con el detalle del Banco Nacional de PDTS**). Una vez que el proyecto sea aprobado por la Universidad Austral, el investigador responsable del proyecto, en forma conjunta con el Vicerrectorado de Investigación de la UA, estará en condiciones de realizar la presentación formal del proyecto a través de la plataforma de gestión del Banco Nacional de PTDS del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación.

2. Postulación

- 2.1. Cada proyecto debe ser presentado por un investigador responsable que deberá tener un nombramiento vigente como profesor o investigador de la Universidad con dedicación exclusiva o semi-exclusiva. También podrán presentarse los investigadores del CONICET que tengan su sede de trabajo en la Universidad.
- 2.2. Podrán ser responsables de proyectos aquellos profesores con dedicación simple, que cumplen funciones de docencia en distintos programas y carreras, en horarios diversos e incluso fragmentados, en una o varias unidades de la Universidad, pero que cualitativamente presentan una relevancia académica equivalente a la dedicación exclusiva o semi-exclusiva. Tales casos de equivalencia cualitativa deben ser considerados de ocurrencia muy excepcional, y por lo tanto para ellos se exigirá lo siguiente:
 - a) Que el Decano o Director de la unidad académica, procediendo con el acuerdo de su Consejo, manifieste expresamente su juicio acerca de que el profesor interesado cumple con el requisito de dedicación equivalente a exclusiva o semi-exclusiva.
 - b) Que el respectivo profesor no tenga dedicación exclusiva o semi-exclusiva en otra institución de educación superior.
 - c) Que en su proyecto se incluya como integrante a un profesor con dedicación exclusiva o semi-exclusiva de la Universidad Austral, que exprese su voluntad de asumir como investigador responsable en caso de que el investigador principal no pueda continuar dirigiendo el proyecto en ejecución.

- 2.3. Podrán postular también como investigadores responsables los profesores con dedicación simple de aquellas Facultades, Institutos o Escuelas que, a la fecha de convocatoria de este Concurso, cuenten con tres o menos académicos con dedicación exclusiva o semi-exclusiva, siempre que cumplan con los requisitos señalados en los incisos b) y c) del punto 2.2, y sean expresamente autorizados por el Decano o Director respectivo, previo acuerdo de su Consejo.
- 2.4. Junto con el investigador responsable podrán integrar el equipo de investigación, en calidad de integrantes del grupo, los profesores de la Universidad o de otra Institución de educación superior, cualquiera sea su dedicación. Deberán precisarse las horas semanales de investigación que tanto el investigador responsable como cada uno de los integrantes destinará a la ejecución del proyecto.
- 2.5. El equipo de investigación podrá conformarse con ayudantes diplomados o alumnos colaboradores, doctorandos, y otras personas que sirvan de personal de apoyo técnico para la ejecución del proyecto. No es necesario que se individualicen en la presentación del proyecto, aunque siempre será mejor contar con información lo más detallada posible para la correcta evaluación.
- 2.6. Un profesor se puede postular sólo respecto de un proyecto (como investigador responsable o integrante).
- 2.7. El investigador responsable asume un compromiso por la dirección y ejecución del proyecto. No se admitirá que el proyecto presentado sea solo la actividad de un becario.
- 2.8. No se podrá postular como investigador responsable aquel profesor que tenga en curso un proyecto financiado por un concurso interno anterior, es decir el 15° Concurso Interno de Investigación 2019. Tampoco se podrá postular el que no haya presentado oportunamente los informes de avance o finales de un proyecto financiado en el 13° Concurso Interno de Investigación 2017, o cuyos informes no hayan sido aprobados.
- 2.9. Los doctorandos que hayan presentado sus proyectos en la Modalidad 3, "Proyectos de Investigación de doctorandos", no podrán volver a presentarse en la misma modalidad, es decir, solo podrán presentarse una única vez a esa modalidad.
- 2.10. En esta oportunidad, se podrán postular como investigador responsable y/o integrantes del proyecto, los profesores que tengan proyectos de años anteriores siempre que hayan adelantado el informe final y la correspondiente rendición de cuentas del 28 de febrero de 2021, al 13 de noviembre de 2020.
- 2.11. Los proyectos que se presenten deberán contar con la autorización del Consejo Directivo de la Facultad, Escuela o Instituto al que pertenezca el investigador responsable, unidad que patrocinará la presentación. La carátula del proyecto deberá estar firmada por el investigador responsable y el Decano o Director de la unidad académica.
- 2.12. Si el investigador responsable desea postular un proyecto en un área del conocimiento diversa a la unidad académica a la que está adscrito, podrá requerir el visto bueno de aquella unidad a la que corresponda el proyecto por su materia específica, y ésta será la patrocinante. No obstante, siempre deberá contar con la autorización adicional del Consejo Directivo de la Facultad, Instituto o Escuela a la que pertenece, y así lo declarará en el formulario de presentación.

- 2.13. Los integrantes que pertenezcan a unidades académicas de la Universidad distintas a aquella que patrocina el proyecto, deberán haber obtenido la autorización de su respectivo Consejo Directivo, y declararán expresamente sobre este hecho en el formulario de presentación.
- 2.14. Los proyectos enfocados en el estudio en personas humanas y adquisición de información de pacientes y controles sanos humanos, requerirán la evaluación de un Comité de Ética Independiente previa a la presentación al Concurso de Investigación.
- Al momento de su presentación al Concurso, deberán contar con el dictamen correspondiente aprobado, emitido por el Comité Institucional de Evaluación de la Facultad de Ciencias Biomédicas.
- 2.15. Los integrantes de los proyectos de investigación presentados en el presente Concurso bajo las modalidades 1, 2 y 3 asumen el compromiso de ser integrantes de un proyecto que presente el informe anual para la memoria de investigación de la Universidad Austral.

3. Financiamiento del Proyecto

- 3.1. El monto máximo por proyecto será de \$ 100.000.- (pesos cien mil), para los proyectos presentados en la Modalidad 1, por la duración de 2 (dos) años.
- 3.2. El monto máximo por proyecto será de \$ 70.000.- (pesos setenta mil), para los proyectos presentados en la Modalidad 2, por la duración de 2 (dos) años.
- 3.3. El monto máximo por proyecto será de \$ 25.000.- (pesos veinticinco mil) para los proyectos presentados en la Modalidad 3, por la duración de 1 (uno) año.
- 3.4. El monto máximo por proyecto será de \$20.000.- (pesos veinte mil), para los proyectos presentados en la Modalidad 4, por la duración de 1 (uno) año.
- 3.5. El monto máximo por proyecto será de \$ 120.000.- (pesos ciento veinte mil), para los proyectos presentados en la Modalidad 5, por la duración de 2 (dos) años.
- 3.6. El monto máximo por proyecto será de \$ 120.000.- (pesos ciento veinte mil), para los proyectos presentados en la Modalidad 6, por la duración de 2 (dos) años.
- 3.7. El monto máximo por proyecto será de \$ 140.000.- (pesos ciento cuarenta mil), para los proyectos presentados en la Modalidad 7, por la duración de 2 (dos) años.
- 3.8. El monto máximo por proyecto será de \$ 100.000.- (pesos cien mil), para los proyectos presentados en la Modalidad 8, por la duración de 2 (dos) años.
- 3.9. El Comité de Evaluación podrá tener en cuenta el número de investigadores del proyecto de investigación al momento de la asignación de fondos. En el caso en que los fondos asignados a una modalidad no se utilicen en su totalidad, el dinero remanente podrá ser asignado a las restantes modalidades.
- 3.10. Se ha resuelto asignar fondos adicionales para dos proyectos del Hospital Universitario Austral que sean seleccionados en el presente Concurso. Podrán postularse médicos asistenciales que se desempeñen en el HUA y que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
- Médicos jefes de residentes.
 - Médicos en el último año de su residencia.
 - Médicos de planta hasta 40 años.

El monto será de \$ 40.000.- (pesos cuarenta mil) para cada proyecto y por la duración de 1 (uno) año.

- 3.11. El investigador responsable debe consignar en el presupuesto cómo distribuirá el subsidio a lo largo de la ejecución del proyecto, sin que exista un máximo prefijado por año.
- 3.12. Los fondos asignados a esta convocatoria podrán financiar los siguientes gastos derivados de la ejecución de un proyecto:
 - a) Honorarios (proyectos presentados en la Modalidad 1,7 y 8): Sólo podrán pedirse para los integrantes, ayudantes de investigación, personal técnico de apoyo, y otros colaboradores que no tengan dedicación exclusiva o semi-exclusiva en la Universidad. Las cantidades solicitadas deberán corresponder a las horas de dedicación comprometidas en el proyecto. La liquidación de estos pagos se hará según las normas administrativas y laborales vigentes en la Universidad. No podrán pedirse honorarios para los proyectos presentados en las Modalidades 2, 3, 4, 5 y 6.
 - b) Pasajes y viáticos: Se financiará el costo de los traslados, sea dentro o fuera del país, sólo para viajes que hagan el investigador responsable o los integrantes, siempre que ellos tengan directa relación con la ejecución del proyecto o la presentación de sus resultados en congresos y reuniones científicas de calidad reconocida internacionalmente. También podrán solicitarse recursos para financiar la estadía en la Universidad de un investigador extranjero siempre que se describa concretamente el plan de trabajo a desarrollar por el visitante en función del proyecto.
 - c) Gastos de operación: Podrá solicitarse el financiamiento de gastos de operación, tales como material bibliográfico, material fungible de secretaría, servicios de computación, análisis de laboratorios, fletes, etc.
 - d) Bienes de capital: Se podrá solicitar el financiamiento de la adquisición de equipos o instrumental requeridos directamente para la ejecución del proyecto. Podrán incluirse también gastos de instalación y mantenimiento de estos equipos durante la ejecución del proyecto.
 - e) Gastos de publicación: Se podrá pedir, en caso necesario, financiamiento para publicaciones científicas generadas por el mismo proyecto. No se financia la edición de libros.
 - f) Gastos de Administración: Se fija el cinco por ciento (5%) de la suma global del presupuesto asignado al proyecto.
- 3.13. Los fondos aprobados para un proyecto serán transferidos a la Facultad, Escuela o Instituto del investigador responsable. La administración de cada unidad académica será responsable de velar por la correcta ejecución del presupuesto aprobado. El investigador responsable del proyecto podrá analizar con el responsable de administración de su unidad académica la manera óptima de utilizar los fondos asignados de acuerdo al presupuesto de gastos realizados; por ejemplo, realizar un plazo fijo o efectuar una compra anticipada de dólares con el objetivo de realizar un gasto a futuro.
- 3.14. Al finalizar la ejecución de un proyecto cada unidad académica remitirá al Vicerrectorado de Investigación un resumen económico de éste, y todo otro elemento que permita dar cuenta del destino dado a los fondos asignados al

proyecto. Esta documentación se anexará al informe final que presente el investigador responsable.

- 3.15. Los investigadores responsables que reciban fondos para su utilización en los rubros que figuran en su proyecto, se comprometen a invertirlos en aquello que fue descrito en la presentación y a comprobar esa inversión mediante documentos originales.
- 3.16. En caso de presentarse la necesidad de modificar alguna partida del presupuesto aportado para el proyecto, el investigador responsable deberá expresar los motivos de tales cambios al realizar el informe de avance y/o informe final.
- 3.17. La Comisión Permanente del Consejo Superior, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, fundada o no en el dictamen del Comité Evaluador, podrá en casos muy excepcionales rebajar los montos solicitados en un proyecto en caso de que estime que pueden ser reducidos sin atentar contra la factibilidad de su ejecución.

4. Obligaciones de los investigadores

- 4.1. El investigador responsable, en caso de obtener financiamiento, se obliga a dirigir el equipo de investigación y a realizar todas las actuaciones conducentes a alcanzar los logros que se esperan del proyecto de investigación. En caso de sobrevenirle alguna imposibilidad para continuar dirigiendo la ejecución del proyecto, deberá procurar que sea reemplazado en esa labor por otro profesor de la Universidad, procediendo con acuerdo del Vicerrectorado de Investigación.

Los integrantes se comprometen a trabajar en la ejecución del proyecto, destinándole el tiempo indicado en su presentación.

En todo caso, los bienes adquiridos en virtud del financiamiento, como material bibliográfico, equipos informáticos y de otro tipo, maquinarias, *software* y otros, serán de propiedad exclusiva de la Universidad, sin perjuicio del derecho preferente del investigador responsable o los integrantes a utilizarlos en la ejecución del proyecto mientras éste permanezca vigente.

- 4.2. En todas las modalidades, los integrantes del grupo de investigación se comprometen a dedicar un mínimo de 5 horas semanales a la ejecución del proyecto de investigación. Esto debe ser detallado en el formulario de postulación presentado.
- 4.3. Sólo en casos excepcionales y calificados, podrá delegarse en el curso de la ejecución de un proyecto la calidad de investigador responsable o integrante, en otra persona que cumpla los requisitos exigidos para tener tal calidad. Deberá para ello solicitarse la aprobación del Vicerrectorado de Investigación.
- 4.4. Para las modalidades 1, 2, 5, 6, 7 y 8 el investigador responsable deberá presentar un informe de avance al término del primer año de ejecución con fecha límite al 28 de febrero de 2022, que incluirá además la rendición de cuentas que corresponda a ese período.

Al finalizar el período de ejecución del proyecto, el investigador responsable deberá presentar un informe final académico con fecha límite al 28 de febrero de 2023, que incluirá la rendición de cuentas de gastos no rendidos anteriormente y el informe de la administración de la unidad académica en que se ejecutó el proyecto.

Los informes de avance y finales serán conocidos y aprobados, en su caso, por árbitros designados por el Vicerrectorado de Investigación para cada proyecto.

- 4.5. Para las modalidades 3 y 4, el doctorando, alumno de grado o investigador responsable deberá presentar un informe final al término del año de ejecución con fecha límite al 28 de febrero de 2022, que incluirá además la rendición de cuentas que corresponda a ese período.

Los informes finales serán conocidos y aprobados, en su caso, por árbitros designados por el Vicerrectorado de Investigación para cada proyecto.

- 4.6. En toda publicación generada por el proyecto de investigación, deberá indicarse expresamente que ella fue posible gracias al apoyo de la Universidad Austral. Al menos una de las publicaciones generadas por el Proyecto deberá contener como única mención el apoyo de la Universidad Austral, salvo que el proyecto haya sido ejecutado con financiamiento compartido. Si por las características propias de la investigación realizada esto no fuere posible, deberá justificarse ante el Vicerrectorado de Investigación.

Los investigadores responsables deberán remitir al Vicerrectorado de Investigación un ejemplar en formato pdf de las publicaciones generadas en virtud del Proyecto.

- 4.7. Si de un proyecto resultasen inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos cuya propiedad fuere susceptible de protección mediante patente de invención u otro medio, la Universidad Austral tendrá el derecho preferente para inscribir a su nombre la referida propiedad en el registro respectivo. En caso de que la Universidad señale expresamente su voluntad de no inscribir la propiedad a su nombre, podrán hacerlo el investigador responsable y los integrantes del proyecto.
- 4.8. En el caso de que los fondos otorgados a un proyecto de investigación no sean ejecutados en el periodo asignado, la Unidad Académica correspondiente deberá reintegrar dichos fondos.

5. Evaluación y fallo del concurso

- 5.1. Se designa un Comité evaluador que será coordinado por el Vicerrector de Investigación e integrado por tres o más investigadores nombrados por la Comisión Permanente del Consejo Superior. Será incompatible la calidad de miembro del Comité evaluador con la de investigador responsable o integrante de un proyecto presentado en la convocatoria en la que ese organismo deba intervenir.

El Comité de Evaluación para la Convocatoria 2020 está integrado por los siguientes profesores:

- Ricardo Crespo
- Alejandro De la torre
- Gabriela Fabbro
- Julián Maggini
- Belen Mesurado
- Pedro Rivas Palá
- Marcelo Villar

- 5.2. El Comité Evaluador procederá a efectuar una revisión general de los proyectos presentados, y descartará inmediatamente, si los hay, aquellos que no contemplen debidamente las presentes bases y las especificaciones descriptas en el Formulario de Postulación.

5.3. Evaluación de los proyectos presentados en la Modalidad 1, 5, 6, 7 y 8:

Los proyectos que cumplan las bases serán remitidos a dos profesores o investigadores informantes, que designará el Comité. No podrán ser informantes de un proyecto aquellos profesores o investigadores que hayan presentado en la misma convocatoria, en calidad de investigadores responsables o integrantes, otro proyecto que verse sobre la misma disciplina científica. Por lo menos uno de los dos profesores o investigadores informantes para la Convocatoria 2020 debe ser externo a la universidad.

a) Los criterios que se tomarán en cuenta para la evaluación serán los siguientes:

- Contribución de la investigación al desarrollo científico.
- Rigor de la fundamentación teórica y metodológica.
- Capacidad y experiencia de los investigadores.
- Viabilidad y adecuación de los medios a los fines.

También se tendrá en cuenta el impacto en la consolidación del claustro, medido por la cantidad de investigadores participantes en el proyecto y la formación de recursos humanos y en la conformación de redes.

En el caso de los proyectos de las modalidades 5, 6 y 7 se evaluará particularmente:

- Impacto en el desarrollo de redes o grupos de colaboración científica entre distintas disciplinas de conocimiento.
- Formación de recursos humanos en áreas interdisciplinarias.

En el caso de los proyectos de la modalidad 8 se evaluarán particularmente los siguientes cuatro criterios:

1. Novedad u originalidad local en el conocimiento;
2. Relevancia;
3. Pertinencia;
4. Demanda.

En cada uno de estos aspectos los proyectos serán evaluados con los siguientes conceptos y puntajes (entre paréntesis) "Excelente" (5), "Muy Bueno" (4), "Bueno" (3), "Regular" (2), "No aceptable" (1).

Para obtener el puntaje global del proyecto, los puntajes de los criterios evaluados serán ponderados de acuerdo a la siguiente fórmula para la modalidad 1: Contribución al desarrollo científico x 0,30 + Rigor de la fundamentación teórica y metodológica x 0,30 + Capacidad y experiencia investigadores x 0,15 + Viabilidad y adecuación de los medios a los fines x 0,05 + Conformación de Redes x 0,05 + Impacto en el Claustro x 0,15.

En el caso de las modalidades 5, 6 y 7, se utilizará la siguiente fórmula:

Contribución al desarrollo científico x 0,25 + Rigor de la fundamentación teórica y metodológica x 0,25 + Capacidad y experiencia investigadores x 0,15 + Viabilidad y adecuación de los medios a los fines x 0,05 + Impacto en Redes Interdisciplinarias x 0,15 + Formación de recursos interdisciplinarios x 0,15.

b) Con el resultado de la evaluación, el Comité procederá a elaborar la lista de los proyectos que propone sean financiados.

5.4. Evaluación de los proyectos presentados en la Modalidad 2:

a) Los proyectos que cumplan las bases serán evaluados por el Comité Evaluador. En el caso de que el Comité considere que no cuenta con los conocimientos específicos para realizar una evaluación adecuada, podrá convocar a un profesor o investigador informante. No podrán ser informantes de un proyecto aquellos profesores o investigadores que hayan presentado en la misma convocatoria, en calidad de investigadores responsables o integrantes, otro proyecto que verse sobre la misma disciplina científica.

b) Para la evaluación se tendrá en cuenta:

I) Antecedentes: 40%

- Título máximo obtenido: que el investigador haya obtenido anteriormente un título de posgrado.

- Producción científica: actividades realizadas, incluyendo publicaciones, presentaciones a congresos, participación en proyectos de investigación, entre otros.

II) Proyecto de investigación: 60%

Plan de trabajo: se evaluará el grado de cumplimiento de los siguientes factores:

- Contribución de la investigación al desarrollo científico.

- Originalidad de la propuesta.

- Rigor de la fundamentación teórica y metodológica.

- Viabilidad de la investigación y adecuación de los medios solicitados a los fines propuestos.

c) Con el resultado de la evaluación, el Comité procederá a elaborar los listados de los proyectos que propone sean financiados.

5.5. Evaluación de los proyectos presentados en las Modalidades 3 y 4:

a) Los proyectos que cumplan las bases serán evaluados por el Comité Evaluador. En el caso de que el Comité considere que no cuenta con los conocimientos específicos para realizar una evaluación adecuada, podrá convocar a un profesor o investigador informante. No podrán ser informantes de un proyecto aquellos profesores o investigadores que hayan presentado en la misma convocatoria, en calidad de investigadores responsables o integrantes, otro proyecto que verse sobre la misma disciplina científica.

b) Para la evaluación se tendrá en cuenta:

I) Antecedentes: 40%

II) Proyecto de investigación: 60%

Plan de trabajo: se evaluará el grado de cumplimiento de los siguientes factores:

- Contribución de la investigación al desarrollo científico.
- Originalidad de la propuesta.
- Rigor de la fundamentación teórica y metodológica.
- Viabilidad de la investigación y adecuación de los medios solicitados a los fines propuestos.

Director: se tendrán en cuenta los antecedentes del director y si se adecuan a la temática del proyecto presentado.

- c) Con el resultado de la evaluación, el Comité procederá a elaborar los listados de los proyectos que propone sean financiados en cada Modalidad.
- 5.6. Los listados de cada Modalidad serán elevados para la decisión de la Comisión Permanente del Consejo Superior de la Universidad.
 - 5.7. Una vez que la Comisión Permanente del Consejo Superior haya aprobado la propuesta del Vicerrectorado de Investigación a partir de lo informado por el Comité Evaluador, se comunicará a los investigadores responsables los resultados del concurso.
 - 5.8. Los resultados del Concurso se comunicarán en el transcurso de la tercera semana de diciembre de 2020.

6. *Presentación de los proyectos*

- 6.1. Los proyectos deben presentarse a través de SIGEVA Austral (en el rol Usuario presentación/solicitud), postulándose en la convocatoria correspondiente al 16° Concurso interno de Proyectos de Investigación Científica 2020 en la modalidad que corresponda (1 Trayectoria / 2 Iniciación / 3 Doctorando / 5 Interdisciplinario / 6 Inter - facultades / 7 Ciencia de Datos / 8 PDTS / HUA), adjuntando allí el formulario de postulación, que estará a disposición de los interesados en <http://www.austral.edu.ar/investigacion/concursos/> y demás documentación requerida, según corresponda. El formulario debe ser adjuntado con las firmas correspondientes.
- 6.2. Los alumnos de grado en la Modalidad 4, deberán presentar solo el formulario de postulación y su curriculum vitae actualizado, con el correspondiente certificado analítico parcial de las materias aprobadas de la carrera de grado, vía mail a la dirección de correo investigacion@austral.edu.ar
- 6.3. Todos los integrantes del proyecto en las modalidades 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y HUA que pertenezcan a la Universidad Austral deberán tener sus antecedentes actualizados en el banco de datos de SIGEVA Austral, como así tener adjunto su curriculum vitae actualizado. En el caso de la modalidad 4, solo el director del proyecto deberá tener sus antecedentes actualizados en el banco de datos de SIGEVA Austral, como así tener adjunto su curriculum vitae actualizado.
- 6.4. Los integrantes del proyecto que no pertenezcan a la Universidad Austral deberán darse de alta en SIGEVA Austral para asociarse al trámite del proyecto, debiendo incorporar sus antecedentes en el formulario de postulación.
- 6.5. Luego de que la solicitud este completa en Sigeva Austral, el trámite debe quedar "enviado".
- 6.6. Es importante verificar, antes de enviar el proyecto, que todos los integrantes estén asociados - UNA VEZ ENVIADO NO SE PODRÁ ASOCIAR.

- 6.7. Luego de completar la postulación en SIGEVA Austral deberán enviarse vía mail (investigacion@austral.edu.ar) el formulario obtenido en SIGEVA Austral en formato pdf, con las firmas correspondientes (en caso necesario la firma de las autoridades puede realizarse en una hoja aparte), en un plazo máximo de 3 días hábiles luego de la fecha de cierre.
- 6.8. La fecha de apertura de este concurso interno es el **día viernes 10 de julio de 2020**, mientras que el plazo para presentar los proyectos **vence el día viernes 14 de agosto de 2020**, a las 18 horas. No se considerarán solicitudes de prórroga.

Buenos Aires, 24 de junio de 2020

ANEXO N° 1

Clasificación UNESCO de las áreas de ciencia y tecnología

11 LOGICA

- 1101 Aplicaciones de la lógica
- 1102 Lógica deductiva
- 1103 Lógica general
- 1104 Lógica inductiva
- 1105 Metodología
- 1199 Otras especialidades relativas a la lógica (especificar)

12 MATEMATICAS

- 1201 Algebra
- 1202 Análisis y análisis funcional
- 1203 Ciencia de los ordenadores (ver 3309)
- 1204 Geometría
- 1205 Teoría de números
- 1206 Análisis numérico
- 1207 Investigación operativa
- 1208 Probabilidad (ver 1104.03)
- 1209 Estadística (ver 5207.10, 6105.04 y 6305.03)
- 1210 Topología
- 1299 Otras especialidades matemáticas (especificar)

21 ASTRONOMIA Y ASTROFISICA

- 2101 Cosmología y cosmogonía
- 2102 Medio interplanetario (ver 2512 y 3324)
- 2103 Astronomía óptica
- 2104 Planetología (2512 y 3324)
- 2105 Radioastronomía (ver 2202.09)
- 2106 Sistema solar
- 2199 Otras especialidades astronómicas (especificar)

22 FISICA

- 2201 Acústica
- 2202 Electromagnetismo
- 2203 Electrónica (ver 3307)
- 2204 Física de los fluidos
- 2205 Mecánica
- 2206 Física molecular
- 2207 Física atómica y nuclear (ver 3320)
- 2208 Nucleónica
- 2209 Óptica (ver 3311.11)
- 2210 Química física
- 2211 Física del estado sólido (ver 2210.29)
- 2212 Física teórica
- 2213 Termodinámica
- 2214 Unidades y constantes
- 2290 Física Altas Energías
- 2299 Otras especialidades físicas (especificar)

23 QUIMICA

- 2301 Química analítica
- 2302 Bioquímica (ver 2306)
- 2303 Química inorgánica (ver 3303)
- 2304 Química macromolecular
- 2305 Química nuclear
- 2306 Química orgánica (ver 2302,3303 y 3321)
- 2307 Química física (ver 2210)
- 2390 Química Farmacéutica
- 2391 Química ambiental

2399 Otras especialidades (especificar)

24 CIENCIAS DE VIDA

- 2401 Biología animal (Zoología)
- 2402 Antropología (Física) (ver 51)
- 2403 Bioquímica (ver 2302)
- 2404 Biomatemáticas
- 2405 Biometría
- 2406 Biofísica
- 2407 Biología celular
- 2408 Etología
- 2409 Genética (ver 2407.02, 2410.07 y 3201.02)
- 2410 Biología humana (ver 32)
- 2411 Fisiología humana (ver 2410.10)
- 2412 Inmunología (ver 2302.16, 3109.03, 3207.10 y 3208.05)
- 2413 Biología de insectos (Entomología) (ver 2408.03 y 3101.07)
- 2414 Microbiología (ver 3109.05, 3201.03 y 3302.03)
- 2415 Biología molecular (ver 2302.21)
- 2416 Paleontología
- 2417 Biología Vegetal (Botánica) (ver 3103)
- 2418 Radiobiología (ver 3201.12, 3204.01 y 3207.15)
- 2419 Simbiosis
- 2420 Virología (ver 3108.09 y 3109.11)
- 2490 Neurociencias
- 2499 Otras especialidades biológicas (especificar)

25 CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO

- 2501 Ciencias de la atmósfera (ver 2502 y 2509)
- 2502 Climatología (ver 2501 y 2509)
- 2503 Geoquímica
- 2504 Geodesia
- 2505 Geografía (ver 54)
- 2506 Geología
- 2507 Geofísica
- 2508 Hidrología (ver 2506.05)
- 2509 Meteorología (ver 2501 y 2502)
- 2510 Oceanografía
- 2511 Ciencias del suelo (Edafología) (ver 3103.12 y 3103.13)
- 2512 Ciencias del espacio (ver 2102, 2104 y 3324)
- 2599 Otras especialidades de la tierra, espacio o entorno

31 CIENCIAS AGRARIAS

- 3101 Agroquímica
- 3102 Ingeniería Agrícola
- 3103 Agronomía (ver 2417 y 5312.01)
- 3104 Producción animal
- 3105 Peces y fauna silvestre (ver 5312.01)
- 3106 Ciencia forestal (ver 3312.13 y 5312.01)
- 3107 Horticultura
- 3108 Fitopatología (ver 2417.09)
- 3109 Ciencias veterinarias (ver 2401)
- 3199 Otras especialidades agrarias (especificar)

32 CIENCIAS MEDICAS

- (ver 2302, 2410, 2411 y 5101.13)
- 3201 Ciencias clínicas
- 3202 Epidemiología (ver 2414 y 2420)
- 3203 Medicina Forense (ver 2402.03)
- 3204 Medicina del trabajo
- 3205 Medicina interna
- 3206 Ciencias de la Nutrición (ver 3309)
- 3207 Patología
- 3208 Farmacodinámica
- 3209 Farmacología (ver 2302.22)

- 3210 Medicina preventiva
- 3211 Psiquiatría (ver 3201.05, 6103.06 y 6103.07)
- 3212 Salud pública
- 3213 Cirugía
- 3214 Toxicología
- 3299 Otras especialidades médicas (especificar)

33 CIENCIAS TECNOLOGICAS

- 3301 Ingeniería y tecnología aeronáuticas
- 3302 Tecnología bioquímica (ver 3309)
- 3303 Ingeniería y tecnología químicas (ver 2303, 2304 y 2306)
- 3304 Tecnología de los ordenadores (ver 1203)
- 3305 Tecnología de la construcción (ver 3312, 3313.04 y 5312)
- 3306 Ingeniería y tecnología eléctricas
- 3307 Tecnología electrónica (ver 2202, 2203, 3311.07 y 3325)
- 3308 Ingeniería y tecnología del medio ambiente
- 3309 Tecnología de los alimentos (ver 3302 y 3206)
- 3310 Tecnología industrial (ver 5311)
- 3311 Tecnología de la instrumentación
- 3312 Tecnología de materiales
- 3313 Tecnología e ingeniería mecánicas
- 3314 Tecnología médica (ver 331110)
- 3315 Tecnología metalúrgica
- 3316 Tecnología de productos metálicos
- 3317 Tecnología de vehículos de motor
- 3318 Tecnología minera (ver 3313.18 y 5312.09)
- 3319 Tecnología naval
- 3320 Tecnología nuclear (ver 2207 y 3313.19)
- 3321 Tecnología del carbón y del petróleo (ver 2506.02, 2506.12 y 3313.21)
- 3322 Tecnología energética (ver 2212.03 y 5312.05)
- 3323 Tecnología de los ferrocarriles (ver 3305.27)
- 3324 Tecnología del espacio (ver 2512 y 5603.03)
- 3325 Tecnología de las telecomunicaciones (ver 2202, 2203 y 5312.12)
- 3326 Tecnología textil (ver 3313.29)
- 3327 Tecnología de los sistemas de transporte (ver 3329.07 y 5312.12)
- 3328 Procesos tecnológicos
- 3329 Planificación urbana
- 3399 Otras especialidades tecnológicas (especificar)

51 ANTROPOLOGIA (ver 2402)

- 5101 Antropología cultural
- 5102 Etnografía y etnología
- 5103 Antropología social
- 5199 Otras especialidades (especificar)

52 DEMOGRAFIA

- 5201 Fertilidad
- 5202 Demografía general
- 5203 Demografía geográfica (ver 5403.02)
- 5204 Demografía histórica
- 5205 Mortalidad
- 5206 Características de la población
- 5207 Tamaño de la población y evolución demográfica
- 5299 Otras especialidades demograficas (especificar)

53 CIENCIAS ECONOMICAS

- 5301 Política fiscal y hacienda pública nacionales
- 5302 Econometría
- 5303 Contabilidad económica
- 5304 Actividad económica
- 5305 Sistemas económicos
- 5306 Economía del cambio tecnológico (ver 6307.07)
- 5307 Teoría económica
- 5308 Economía general

5309 Organización industrial y políticas gubernamentales
5310 Economía internacional tecnología
5311 Organización y dirección de empresas (ver 3310)
5312 Economía sectorial
5399 Otras especialidades económicas (especificar)

54 GEOGRAFIA

5401 Geografía económica
5402 Geografía histórica
5403 Geografía humana (ver 2505.01)
5404 Geografía regional
5499 Otras especialidades geográficas (especificar)

55 HISTORIA

5501 Biografías
5502 Historia general
5503 Historia de países
5504 Historia por épocas
5505 Ciencias auxiliares de la historia
5506 Historia por especialidades
5599 Otras especialidades históricas (especificar)

56 CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO

5601 Derecho canónico (ver 5101.10)
5602 Teoría y métodos generales 5603 Derecho internacional
5604 Organización jurídica
5605 Derecho y legislación nacionales
5699 Otras especialidades jurídicas (especificar)

57 LINGUISTICA

5701 Lingüística aplicada
5702 Lingüística diacrónica
5703 Geografía lingüística (ver 5403.03)
5704 Teoría lingüística
5705 Lingüística sincrónica
5799 Otras especialidades lingüísticas (especificar)

58 PEDAGOGIA

5801 Teoría y métodos educativos
5802 Organización y planificación
5803 Preparación y empleo de profesores
5899 Otras especialidades pedagógicas (especificar)

59 CIENCIA POLITICA

5901 Relaciones internacionales (ver 7103.05)
5902 Ciencias políticas (ver 6112.03)
5903 Ideologías políticas (ver 7207.04 y 05)
5904 Instituciones políticas
5905 Vida política
5906 Sociología política
5907 Sistemas políticos
5908 Teoría política
5909 Administración pública
5910 Opinión pública (ver 6114.15)
5999 Otras especialidades políticas (especificar)

61 PSICOLOGIA

6101 Patología (ver 3211)
6102 Psicología del niño y del adolescente
6103 Asesoramiento y orientación (ver 3211 y 6101.04)
6104 Psicopedagogía
6105 Evaluación y diagnóstico en psicología
6106 Psicología experimental

- 6107 Psicología general
- 6108 Psicología de la vejez (ver 3201.07)
- 6109 Psicología industrial
- 6110 Parapsicología
- 6111 Personalidad
- 6112 Estudio psicológico de temas sociales
- 6113 Psicofarmacología (ver 3209.09)
- 6114 Psicología social (ver 6302.02)
- 6199 Otras especialidades psicológicas (especificar)

62 CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS

- 6201 Arquitectura
- 6202 Teoría, análisis y crítica literarias
- 6203 Teoría, análisis y crítica de las Bellas Artes
- 6299 Otras especialidades artísticas (especificar)

63 SOCIOLOGIA

- 6301 Sociología cultural
- 6302 Sociología experimental
- 6303 Sociología general
- 6304 Problemas internacionales (ver 5901.05)
- 6305 Sociología matemática
- 6306 Sociología del trabajo
- 6307 Cambio y desarrollo social
- 6308 Comunicaciones sociales
- 6309 Grupos sociales
- 6310 Problemas sociales
- 6311 Sociología de los asentamientos humanos
- 6339 Otras especialidades sociológicas (especificar)

71 ETICA

- 7101 Etica clásica
- 7102 Etica de individuos
- 7103 Etica de grupo
- 7104 La ética en perspectiva (especificar)
- 7199 Otras especialidades relacionadas con la ética

72 FILOSOFIA

- 7201 Filosofía del conocimiento
- 7202 Antropología filosófica
- 7203 Filosofía general
- 7204 Sistemas filosóficos
- 7205 Filosofía de la ciencia
- 7206 Filosofía de la naturaleza
- 7207 Filosofía social
- 7208 Doctrinas filosóficas
- 7209 Otras especialidades filosóficas (especificar)

98 TODOS LOS CAMPOS UNESCO

99 NO PROCEDE

ANEXO N° 2

Banco Nacional de Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social (PDTS)

El Banco Nacional de Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social está coordinado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, y fue creado en abril de 2014 a partir de los consensos institucionales generados en torno a los documentos I y II de la Comisión Asesora sobre Evaluación del Personal Científico Tecnológico.

En primer término, los proyectos son evaluados por la institución que los presenta al Banco, en este caso la Universidad Austral. Esta evaluación debe contemplar la factibilidad técnica y económico-financiera, la adecuación de los recursos comprometidos (humanos, infraestructura y equipamiento, y financiamiento) a los objetivos del proyecto y, en caso de corresponder, los avances en la ejecución.

Además, los proyectos deben contar con la nota de compromiso de adopción firmada por la institución adoptante y con el aval de las instituciones co-ejecutoras, que serán todas aquellas en las que tengan dependencia los integrantes del equipo.

Al ser presentados al Banco Nacional de PDTS, los proyectos deben atravesar dos instancias: la admisión y la acreditación. En la primera instancia el equipo técnico del Banco realiza la verificación de los aspectos formales de la presentación (consistencia, completitud y corrección de la información y documentación remitida).

Para llevar adelante el proceso de acreditación funcionan en el ámbito de la Secretaría de Articulación Científico Tecnológica (SACT) cuatro comisiones correspondientes a las grandes áreas de conocimiento. Cada una está conformada por diez integrantes propuestos por los organismos de ciencia y tecnología, las universidades, la Secretaría de Políticas Universitarias y SACT. En su conformación se presta especial atención a la diversidad de perfiles y a los equilibrios de género, institucional y federal de los representantes. Las comisiones de acreditación tienen por misión evaluar el cumplimiento de los criterios y recomendar su incorporación al Banco. El trabajo de las comisiones procura garantizar la aplicación homogénea del concepto de PDTS.

Para la acreditación de proyectos como PDTS, los mismos deben ser presentados por medio de la Plataforma de Gestión de PDTS por el referente institucional de alguna de las instituciones de pertenencia del director del proyecto.

Al iniciar la carga del proyecto, el referente institucional generará un usuario para que el director del proyecto pueda colaborar y dar seguimiento al proceso de acreditación.

Link Banco Nacional de Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social:

<https://www.argentina.gob.ar/ciencia/banco-pdts>